

PL 1886
sobre 140
vence 16/2/23

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

26/01/23 - 17:01:15

Registro: 23-0002308

Clave: 5314

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29314, LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS
Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO FAME S.A.C.**

Artículo único. Modificación de los artículos 2 y 3, y de la primera disposición complementaria de la Ley 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

Se modifican los artículos 2 y 3 y la primera disposición complementaria de la Ley 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Objeto social

El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., en adelante FAME S.A.C., comprende lo siguiente:

- Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra, así como de explosivos, equipamiento, vehículos de uso militar y policial; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú u otros organismos del Estado, de acuerdo a los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.
- Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil para personas y entidades nacionales y extranjeras.
- Producir o adquirir los insumos necesarios para las actividades señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo. Los insumos son adquiridos preferentemente a los productores de minerales nacionales.



- 
- d) *Realizar por sí misma la actividad de investigación y desarrollo tecnológico relacionada con su objeto social o afines.*
 - e) *Celebrar convenios o contratos de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, así como aquellos que puedan generar un mejor y estratégico desarrollo en alguno o todos los objetivos de la empresa.*
 - f) *Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.*
 - g) *Realizar el servicio de almacenamiento de bienes, de actividades de campo y de ensayos balísticos y de actividades de la industria química militar; relacionados a los incisos a) y b) del presente artículo.*

Artículo 3.- Autonomía

FAME S.A.C. actuará con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera de acuerdo con la política, objetivos, metas y estrategias que apruebe el Directorio, en concordancia con la política del Ministerio de Defensa, pudiendo realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con la presente Ley y su estatuto, quedando autorizada a regirse en sus operaciones y acuerdos de comercio exterior por los usos y costumbres del comercio internacional y por las normas de derecho internacional generalmente aceptadas.

FAME S.A.C. podrá importar y exportar sistemas de armas y municiones de uso militar y policial, armas y municiones de uso civil, explosivos, equipamiento y vehículos de uso militar y policial, y artículos conexos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Servicio de FAME S.A.C. a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado

Las actividades que FAME S.A.C. realiza para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado, referidas en el literal a) del artículo 2, son efectuadas conforme a la modalidad de encargo,



según contratos aprobados por resolución de las comandancias generales de los Institutos Armados, por la Comandancia General de la Policía Nacional y por los demás organismos del Estado, según corresponda; los que deben señalar el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la seguridad nacional, la participación de terceros. La modalidad de encargo es de obligatorio cumplimiento por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado, en tanto cumplan con el rol estratégico previsto para FAME S.A.C".

*Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés.*

*JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República*

*MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República*

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA